

DISPOSICION SE-CFJ N° 52/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 7 (modif. por Ley 5288), la Res. CACFJ N° 17/13, la Disp. SE-CFJ N° 03/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por Ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que el Centro de Formación Judicial ha programado la realización de la actividad "Control de Convencionalidad".

Que el art. 6° ap. 2° de la Disp. SE-CFJ N° 03/16, determina el contenido del acto administrativo de aprobación de actividades de capacitación no incluidas en los Programas Permanentes del Centro de Formación Judicial (Res. CACFJ N° 15/13 y posteriores), ni en las referidas a la Carrera Administrativa de los agentes del PJCABA (Res. CSel N° 175/07 y Res. CSel N° 126/12 y posteriores).

Que resulta necesario designar capacitadores, fijar las fechas, horarios y lugar de realización de la actividad de referencia.

Que la Res. CACFJ N° 17/13 delega en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, la designación específica de los docentes de las distintas actividades programadas.

Que en atención a que aún no se ha establecido la fecha para la próxima reunión del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, resulta imprescindible aprobar la actividad *ad referendum* de aquel.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo del
Centro de Formación Judicial
DISPONE**

1°) Apruébase *ad referendum* del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial la realización de la actividad: "**Control de convencionalidad**" a realizarse los días 17, 24 y 31 de mayo y 7 de junio de 2016 de 15:30 a 18:00 hs., en las Aulas de Capacitación del Centro de Formación Judicial, Bolívar 177, 2° piso, CABA, con los contenidos detallados en el Anexo I.

2°) Designanse capacitadores a los doctores Fabiana Schafrik y Pablo Mántaras.

3°) Solicítase a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia el registro presupuestario preventivo de la suma de pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$8.250,00) en la cuenta 3.4.5. (Capacitación) del Subprograma Presupuestario del Centro de Formación Judicial, para el pago de honorarios a los capacitadores designados en el artículo 2° de la presente Disposición.

4º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público Fiscal y publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 59/16

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

DISPOSICION SE-CFJ Nº 52/16

Anexo I

ACTIVIDAD: "Control de convencionalidad"

Destinatarios	Magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionario y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Público en general interesado en la materia.
Duración	10 (diez) hs. reloj.
Fecha	17; 24 y 31 de mayo y 7 de junio de 2016.
Horario	15:30 a 18:00 hs
Lugar	Aula de Capacitación del Centro de Formación Judicial, Bolívar 177, 2º piso, CABA
Vacantes	30 (treinta) inscriptos.
Capacitadores	Fabiana Schafrik y Pablo Mántaras
Regularidad	80 % de asistencia.
Observaciones	-----

Contenidos:

MÓDULO I

Los tratados de Derechos Humanos. Su caracterización y distinción con los tratados tradicionales. Las obligaciones que significan para los Estados partes. El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos. Introducción. Funcionamiento.

Las obligaciones asumidas por los Estados al adoptar la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: a) deberes de respetar y garantizar derechos; 2) deberes de adoptar medidas para adecuar su ordenamiento interno y sus conductas a las obligaciones convencionales

- Medina Quiroga, Cecilia, "Las obligaciones de los Estados bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos", La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de Siglo: 1979-2004, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2005.

- Pinto Mónica, Temas de Derechos Humanos, Buenos Aires, Del Puerto, 2009, Cap. IV., "Tratados de derechos humanos", págs. 45/57.

- Nogueira Alcalá, Humberto, "Los desafíos del control de convencionalidad del corpus iuris americano para los tribunales nacionales, en especial, para los tribunales constitucionales", Diálogo Jurisprudencial en Derechos Humanos entre Tribunales Constitucionales y Cortes Internacionales, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.

- CorteIDH: Opinión Consultiva 02/82

MODULO II

El desarrollo del concepto de "control de convencionalidad". Control externo e interno de convencionalidad. Aspectos centrales del instituto. Efectos. Cuestiones en debate. Comparación del sistema interamericano y europeo en materia de control de convencionalidad. Su vinculación con el control de constitucionalidad.

- García Ramírez, Sergio, "Control Judicial Interno de Convencionalidad", Diálogo Jurisprudencial en Derechos Humanos entre Tribunales Constitucionales y Cortes Internacionales, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.

- Sagüés, Néstor Pedro, "El 'control de convencionalidad' en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. Concordancias y diferencias con el sistema europeo", Construcción y papel de los Derechos Sociales Fundamentales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011.

- CorteIDH: caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, sentencia del 26 de septiembre de 2006. Serie C N° 154.

- CorteIDH: caso Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú, sentencia del 24 de noviembre de 2006, Serie C N° 158

- CorteIDH: caso Cabrera García Cabrera y Montiel Flores vs. México (sentencia del 26 de noviembre de 2010, Serie C N° 220, voto razonado del Juez ad hoc Ferrer Mac-Gregor.

MÓDULO III

Aplicación del control de convencionalidad en Argentina. La recepción jurisprudencial por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por los tribunales inferiores. El control de convencionalidad en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Pizzolo, Calogero, "Control de Convencionalidad y su recepción por la Corte Suprema de Justicia en Argentina", Controle De Convencionalidade - Um Panorama Latino-Americano, Editora Gazeta Juridica, 2013, págs. 427-449

Mántaras, Pablo C., "El control de convencionalidad en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Perspectivas actuales y desafíos futuros", libro 15 años del Centro de Formación Judicial, Editorial Jusbaire, 2015, págs. 249-267

- CSJN: "Mazzeo", sentencia del 13 de julio de 2007, Fallos 330:3248--

- CSJN: "Rodríguez Pereyra", sentencia del 27 de noviembre de 2012.

MÓDULO IV

Introducción: Los derechos y el federalismo. La cláusula Federal (art. 28 CADH).

Las obligaciones del Estado: Respetar, Garantizar y Adoptar medidas.

Las políticas públicas como mecanismo de cumplimiento de las obligaciones estatales.

El principio de progresividad: discusión acerca de los derechos operativos y programáticos: la operatividad derivada (CSJN, "Q.C.S.Y").

Los recursos públicos y el cumplimiento de los derechos.

- Corte IDH: "Furlán vs. Argentina", Serie C No. 246, sentencia del 31 de agosto de 2012.

- CSJN: "Rodríguez Karina, Verónica c/Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Quilmes" del 7 de marzo de 2006 (Fallos 329:553).

"Viceconte Mariela c/ Estado Nacional s/ Amparo", del 2 de junio de 1998, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal.

"Campodónico de Beviacqua, Ana Carina c/Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Programas de Salud y Banco de Drogas Neoplásicas", CSJN, del 24 de octubre de 2000 (Fallos 323:3229).

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

DISPOSICION SE-CFJ Nº 52/16

"Asociación Benghalensis y otros c/ Estado Nacional", del 1º de junio de 2000, (Fallos 323:1339).

"Q.C.S.Y. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo", el 24 de abril de 2012.

"Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia de Chaco) s/ proceso de conocimiento", del 18 de septiembre de 2007.

- SCPBA: "B.A.F. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo – Recurso Extraordinario de inaplicabilidad de ley", del 3 de julio de 2013.

- TSJ: K.M.P. c/ GCBA y otros s/ amparo (art. 14 CCABA)", del 21 de marzo de 2014.

- CCAyT: Sala I, "Acuña, María Soledad c/GCBA s/amparo", del 23 de diciembre de 2008.

Doctrina:

Stephen Holmes y Cass R. Sunstein, en "El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos", Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.

Corti, Horacio, en "Derecho Constitucional Presupuestario", Buenos Aires, Lexis Nexis, 2011, Caps. 18 y 19.